

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, Se aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2026 las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"; correspondiente de la acción estratégica acompañar la construcción de planes de vida de las juventudes a través del Programa Lobo.

CONTEXTO

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, habitan alrededor de 348,000 jóvenes entre 15 y 24 años, lo que representa aproximadamente el 26.9% de la población municipal. Considerando a los grupos de 12 a 29 años, la cifra asciende a poco más de un tercio de la población total del municipio, que fue de 1,721,676 habitantes.

En materia de condiciones sociales, el CONEVAL reportó en 2018 que en Guanajuato el 29.4% de la población era vulnerable por carencias sociales y un 7.5% vulnerable por ingresos. Esta situación refleja que más del 30% de la población enfrenta retos estructurales para el acceso a derechos y servicios básicos, afectando directamente a adolescentes y jóvenes.

Asimismo, en materia de seguridad, durante el primer semestre de 2025 Guanajuato ocupó el tercer lugar nacional en delitos de alto impacto, con una tasa de 457.05 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, muy por encima del promedio nacional (196.59). En el caso de León, la tendencia mostró una disminución cercana al 25% en los homicidios durante el primer trimestre de 2025 respecto a periodos anteriores; sin embargo, la violencia continúa impactando directamente en la vida de las juventudes y acentuando su condición de vulnerabilidad.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

León
Francisco
R
W
P
G
H

W

W
R
H

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Proyecto Lobo 450" para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE «BECAS DE CORRESPONSABILIDAD PROYECTO LOBO 450» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026; CORRESPONDIENTE DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA ACOMPAÑAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE VIDA DE LAS JUVENTUDES A TRAVÉS DEL PROGRAMA LOBO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto Lobo 450, así como establecer los procedimientos para su planeación, implementación, seguimiento, evaluación y cierre de las acciones comunitarias desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2026.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Recurso monetario no reembolsable que se otorga a las personas beneficiarias como reconocimiento a su participación corresponsable en las acciones comunitarias del Proyecto;
- II. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona;
- III. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- IV. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- V. **Metas Programadas:** Resultados esperados y cuantificados en términos de entregables, apoyos o servicios para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VI. **Persona Beneficiaria:** Persona joven de entre 18 y 30 años seleccionada para participar en el Proyecto Lobo 450;
- VII. **Persona Postulante:** Persona joven de entre 18 y 30 años que solicita su incorporación al Proyecto;
- VIII. **Perspectiva de Género:** Visión analítica que promueve la igualdad, equidad y eliminación de desigualdades basadas en el género;
- IX. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- X. **Comité de Selección:** Órgano colegiado responsable de evaluar y seleccionar a las personas beneficiarias;
- XI. **Programa:** Proyecto Lobo 450 para el Ejercicio Fiscal 2026;
- XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Lobo 450;

Responsable del Programa

Artículo 8. IMJU LEÓN a través de la Dirección de la Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad es el responsable de la ejecución y de dar el seguimiento al programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El Proyecto Lobo 450 es un programa de transferencia condicionada, al implicar la entrega directa de apoyos económicos vinculados al cumplimiento de acciones comunitarias

CAPÍTULO III

BECAS

Modalidades y Tipos de becas

Artículo 10. El Programa oferta la siguiente Modalidad:

- I. "Proyecto Lobo 450"

Becas de corresponsabilidad Proyecto Lobo 450

Artículo 11. Modalidad cuyo objetivo es impulsar a las y los jóvenes en la implementación de acciones comunitarias calendarizadas en sus colonias de procedencia, derivadas de un diagnóstico comunitario, en las siguientes áreas:

- I. Atención a juventudes en situación de vulnerabilidad y/o grupos con registro de faltas administrativas
- II. Acciones de mejora comunitaria, demostraciones de capacitación para oficios y autoempleo, actividades deportivas y recreativas.
- III. Talleres y dinámicas formativas en habilidades blandas y socioemocionales.
- IV. Espacios de reflexión y diálogo comunitario.
- V. Acciones de prevención en adicciones y riesgos psicosociales.
- VI. Estrategias para la reconstrucción del tejido social.
- VII. Proyectos de difusión y sensibilización comunitaria.
- VIII. Las acciones comunitarias se desarrollarán bajo un esquema de trabajo en parejas, dentro del entorno o zona de residencia de las personas participantes.

Montos de la beca

Artículo 12.

- I. Se otorgarán 100 becas, con un monto total de \$1,500,000.00. por persona.
- II. La beca consistirá en un apoyo económico total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado durante un periodo de 10 meses, mediante pagos bimestrales, realizándose cinco dispersiones por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de manera directa a la persona beneficiaria, conforme al calendario establecido por la instancia responsable.

Metas programadas

Artículo 13.

Las personas beneficiarias implementarán acciones comunitarias calendarizadas en las colonias asignadas durante el ejercicio fiscal 2026.

Cada becario implementará un plan comunitario calendarizado, derivado de un diagnóstico local.

Handwritten signature: Juan J.

Handwritten mark: J

Handwritten mark: H

Handwritten mark: X

Handwritten mark: J

Handwritten mark: C

Handwritten marks: ll, W

Handwritten mark: A

Handwritten mark: J

Handwritten mark: @

Requisitos de la modalidad

"Becas de corresponsabilidad Proyecto Lobo 450"

Artículo 14. Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario de León o tener residencia en el municipio de León (se deberá especificar el tiempo de residencia en el mismo, el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
- II. Tener entre 18 a 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria;
- III. Contar con el perfil adecuado y/o los conocimientos técnicos y prácticos que le permitan generar procesos formativos, de aprendizaje y acompañamiento con y para niñas, niños y jóvenes/adolescentes de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

Documentos requeridos de la modalidad

"Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"

Artículo 15. Para acceder a los estímulos de la modalidad, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria:

Documentos generales

- I. Documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- IV. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
- V. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno;

Documentos específicos de la modalidad

- I. Video de postulación y motivos;
- II. Evidencias (constancias, fotografías y/o videos) que permitan constatar lo expuesto en su video.

Los detalles de la documentación se establecerán en la convocatoria correspondiente al programa.

Procedimiento de postulación

Artículo 16. Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes, así como el motivo por el cual fueron descartados.
- V. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las

- solicitud.
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

- I. Dirección responsable o persona que designe en su representación;
- II. Personal de las Direcciones Operativas del IMJU León.
- III. Representante del Órgano Interno de Control;
- IV. Representante de Consejo IMJU León.
- V. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de la sociedad civil que haga constar la expertise de cada modalidad. (Deberá mediar invitación por parte de la Dirección responsable e identificación oficial vigente de quienes participen en el comité).

Invariablemente se deberá de hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios

Restricciones

Artículo 18. Las restricciones del programa son las siguientes:

- I. Los jóvenes que resultaron beneficiarios de algún estímulo o beca otorgada por el IMJU dentro de los años anteriores no podrán participar en cualquiera de los programas, esto con la finalidad de beneficiar a más jóvenes;
- II. Así mismo no podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal);
- III. No pueden participar familiares en línea consanguinea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León.

Excepciones

Artículo 19. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante. La dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

Artículo 20. Para conservar la beca, las y los beneficiarios deberán cumplir con la calendarización de actividades establecida en su plan comunitario, por lo que el incumplimiento dará lugar a la cancelación y reasignación de la beca, por lo que el beneficiario deberá dar cumplimiento a:

- I. Realizar acciones de corresponsabilidad y cumplimiento en tiempo y forma de las evidencias establecidas en las planeaciones de la modalidad contra entrega del pago de beca.
- II. Esquema de pago: Se deberá de cumplir con las actividades de corresponsabilidad y en caso contrario se reasignarán a aquellas personas postulantes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación y/o que estén en la lista de espera.
- III. El monto del recurso solicitado a aprobar para el Programa es de \$1,500,000.00

CAPÍTULO V

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la

programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 22. La comprobación del gasto se realizará mediante los instrumentos de pago establecidos y los registros administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas acreditadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los estímulos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.
- IX. El trabajo será en parejas y enfoque comunitario

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas acreditadas:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación y las convocatorias publicadas;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- IV. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.
- V. Asistir a la capacitación en los lugares y/o domicilios, días y horarios establecidos por el IMJU LEÓN.
- VI. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior del Instituto Municipal de las Juventudes de León.
- VII. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indiquen desde el IMJU LEÓN, acciones de corresponsabilidad que deberán de cumplir los beneficiarios, irán encaminadas en actividades de prevención de problemas psicosociales, deportivas, lúdicas, mejoras en el entorno y culturales.
- VIII. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a mi disposición de manera gratuita, para promover la inclusión social y la generación de redes de apoyo y formación entre jóvenes.

de las actividades.

X. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramientas o materiales que utilice durante su participación en las actividades y eventos del IMJU LEÓN.

XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria publicada.

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de estímulos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los estímulos o beca en el plazo establecido;

II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

CAPÍTULO VII

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los estímulos y becas otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IMJU LEÓN promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas postulantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación Social

Artículo 29. La DAJSV propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas de este.

CAPÍTULO VIII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo Segundo.

Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Lobo 450 estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero.

Las convocatorias que se emitan deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

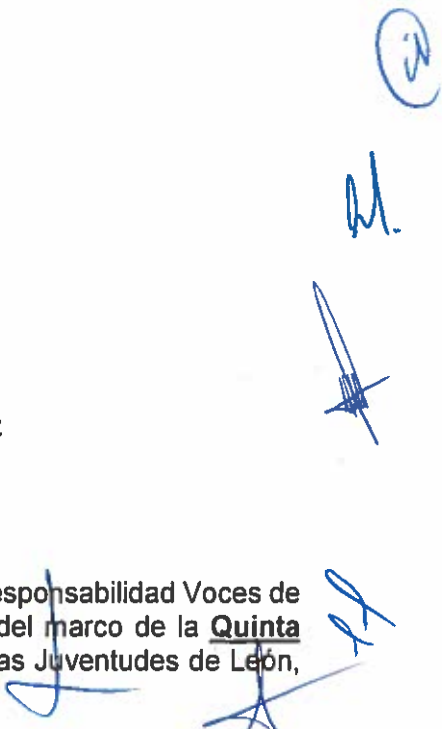
Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 16 de enero 2026.



Mtro. Edgar Misael Becerra Ramírez
Presidente en Funciones


C.P. Luis Alberto Espinoza Alcántar
Secretario

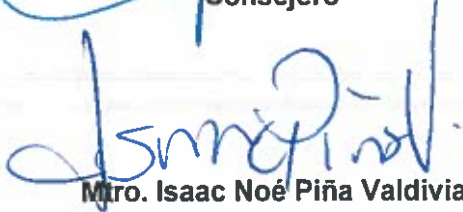

Reg. Luz Karen Irazú Anguiano Gutiérrez
Representante del H. Ayuntamiento

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio", aprobadas el día 16 de enero del año en curso dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.





Lic. Jesús Jonathan González Muñoz
Consejero



Mtro. Isaac Noé Piña Valdivia
Consejero



Dra. Ivonne Jannette Pérez Wilson
Consejera



Lic. Óscar Mauricio Vargas Guzmán
Consejero

José Juan Aguirre Oviedo
Consejero Ciudadano



Mtra. Eloísa Bradley Mentado
Consejera Ciudadana

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio", aprobadas el día 16 de enero del año en curso dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

11



Lic. Mayra Grisell Bustos Villagrana
Consejera Ciudadana

Mtra. Amalia Marcela Aldrete Saldivar
Consejera Ciudadana

Lic. Cinthya Araceli Medina Muñoz
Consejera Ciudadana

C. Luz Natalia Alejandri Hernández
Consejera Juvenil

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio", aprobadas el día 16 de enero del año en curso dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

